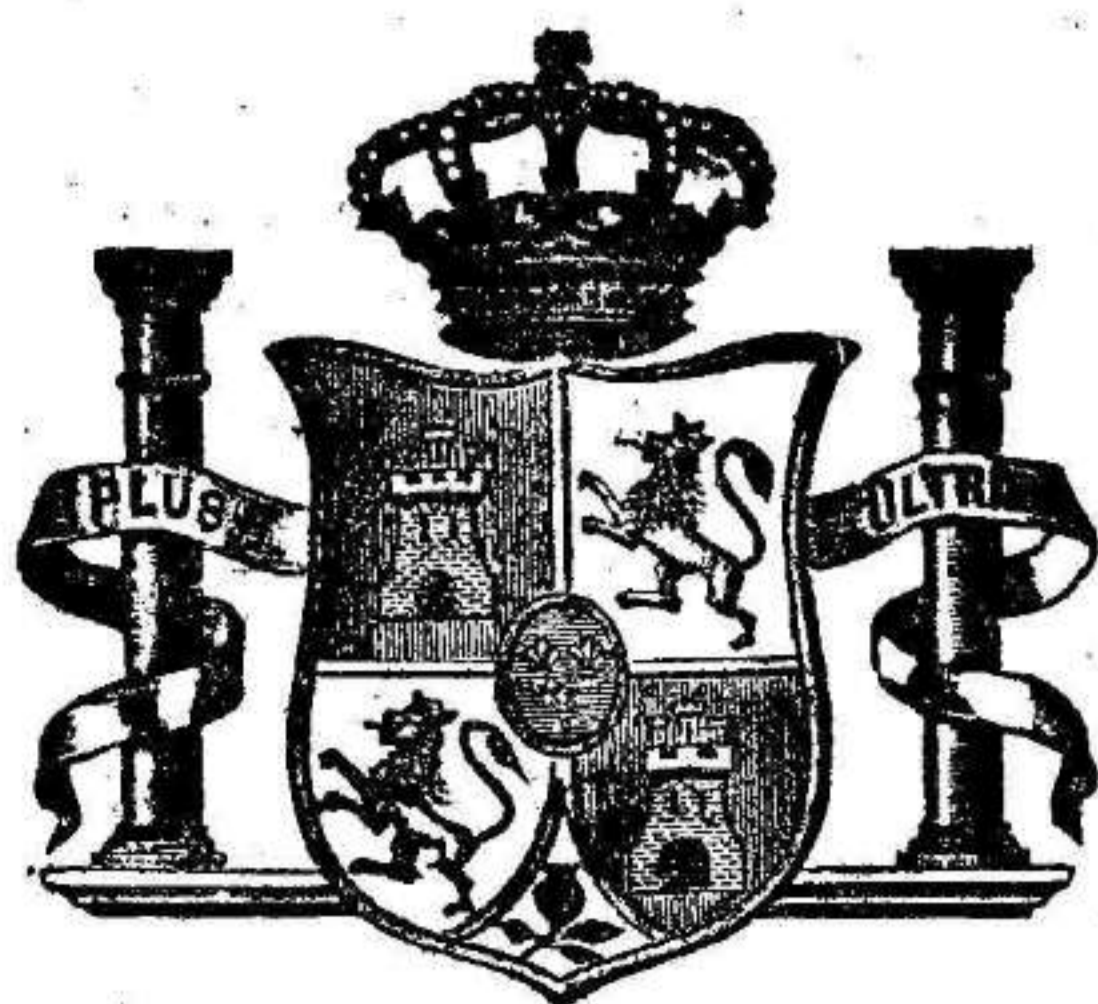


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 29.

Para que los interesados puedan conocer todas las condiciones que reunen las plazas de Médicos y de Farmacéuticos titulares que se anuncien como vacantes en este periódico oficial, en lo sucesivo, los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán de que en los anuncios de dichas plazas se consignen los datos siguientes; sin los cuales no se autorizará por este Gobierno civil la inserción de los mencionados anuncios.

1.º Causa que haya producido la vacante. La que sea, de las seis que se determinan en el art. 43 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, y en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905.

2.º Sueldo de la plaza. Que habrá de ser, precisamente, el señalado para cada una de las de esta provincia, en la clasificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente á los días 26 de Agosto de 1905 y 4 de Diciembre de 1909, para la de Médicos, y en la Real orden de 18 de Abril de 1905, confirmada por las de 15 de Septiembre y 29 de Octubre de 1906, para la de Farmacéuticos.

3.º Cuando la vacante sea de Farmacéutico titular, se indicará también la cantidad presupuestada para pago de medicamentos, determinada para cada plaza en la citada Real orden de 18 de Abril de 1905.

4.º Número de familias pobres

que tienen concedida la asistencia Médico-farmacéutica gratuita.

5.º Número de titulares que tiene el Municipio.

6.º Pueblos que constituyen la titular.

7.º Duración ilimitada del contrato.

Palencia 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Puesta á disposición de este Ministerio por el de la Gobernación, según Real orden de 29 de Diciembre último, la cantidad de 68.621,65 pesetas por la parte que ha correspondido al Ejército de los donativos particulares recibidos en agradecimiento de los extraordinarios servicios en general prestados con ocasión de los sucesos del pasado mes de Agosto; teniendo en cuenta que en las Regiones cuarta y sexta han sido distribuidas directamente las suscripciones locales realizadas con el mismo objeto, como también en la primera, aunque en menor proporción en orden al importe de las cantidades particularmente reunidas; y en vista de las relaciones remitidas por los Capitanes Generales del personal de los Cuerpos del Ejército acreedores á dicho obsequio como distinguidos ó damnificados, ó á percibir á título de memoria por las familias de los fallecidos, conforme al designio de los donantes, que tan generosa y espontáneamente han contribuido á la suscripción, haciendo aprecio de dichos especiales servicios;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se verifique la distribución de la parte referida de dichos donativos con arreglo al detalle que por Cuerpos á continuación se inserta, debiendo, en su virtud, los de esta guarnición pasar á recoger de la Habilitación del personal de este Ministerio las cantidades respectivas á ellos asignadas, y haciéndose el consiguiente giro de ellas por lo que se refiere á los de otras localidades, para su reparto con arreglo á las relaciones nominales, que serán remitidas á las Autoridades regionales correspon-

dientes, las cuales darán cuenta inmediata á este Ministerio de quedar hecha la entrega á los agraciados. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga saber en público testimonio de su Real agrado que, figurando entre los damnificados en aquellos sucesos algunos Oficiales del Ejército, á los que interpretando la intención de los donantes, se les significara el deseo de comprenderlos en el repartimiento de dichos beneficios, animados de su digno espíritu, han declinado dicha participación, considerándose recompensados con la

satisfacción del deber cumplido, con cuya renuncia, al par que enaltece su desinteresado proceder, se acrece la parte correspondiente á las clases de tropa con el aumento de su opción, en provecho exclusivo de los cuales se invierte la totalidad de la parte de la suscripción asignada al Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—Cierva.—Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

Regiones.	CUERPOS.	CANTIDAD que les corresponde. Pesetas.
1.ª	Regimiento de Infantería del Rey, núm. 1.....	425 >
	Idem de León, núm. 38.....	2.050 >
	Idem de Wad-Ras, núm. 50.....	1.100 >
	Idem de Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería....	2.775 >
	Idem del Príncipe, 3.º de idem.....	3.800 >
	Idem de Húsares de la Princesa, 19 de idem.....	1.850 >
	Idem de Pavía, 20 de idem.....	2.300 >
	Idem de Cazadores de María Cristina, 27 de idem..	2.525 >
	Idem de Ferrocarriles.....	24.560 >
	Idem de Telégrafos.....	900 >
	Segundo Regimiento de Zapadores Minadores....	375 >
	Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.....	425 >
	Brigada de Tropas de Sanidad Militar.....	1.475 >
	Primera Comandancia de Intendencia.....	675 >
3.ª	Regimiento de Infantería de Tetuán, núm. 45....	4.150 >
	Idem de Otumba, núm. 49.....	880 >
	Octavo Regimiento de Artillería.....	300 >
6.ª	Gobierno Militar de Vizcaya.....	1.000 >
	Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 43..	300 >
	Idem de Andalucía, núm. 52.....	2.000 >
	Idem de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería.....	1.200 >
	Brigadas de tropas de Sanidad Militar.....	300 >
7.ª	Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3....	900 >
	Idem de América, núm. 14.....	4.500 >
	Idem de la Lealtad, núm. 30.....	300 >
	Idem de Toledo, núm. 35.....	600 >
	Idem de Burgos, núm. 36.....	1.000 >
8.ª	Idem de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería..	600 >
	Idem de Cazadores de Talavera, 15 de idem.....	300 >
	Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12...	3.600 >
	Idem de Murcia, núm. 37.....	1.105 >
	Idem de Cazadores de Galicia, 25 de Caballería....	230 >
	Gastos de giro, etc.....	121 65
	TOTAL.....	68.621 65

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don Victoriano Barrio y Barrio, vecino de Galdames (Vizcaya), según cédula personal número 1.487 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y quince minutos del día 25 de Febrero de 1918 solicitud de registro de cincuenta y cinco pertenencias para la mina titulada «Rosario-Irene», cuyo expediente tiene el número 2.323, de mineral de carbón, sita en término de Barrio de Santa María, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, al sitio llamado «Montino».

La designación que hace es la siguiente:

Desde un pozo de dos metros de diámetro aproximadamente que existe en un cárcabo, sito en el paraje llamado «Montino», del término de Barrio de Santa María, se bajará con dirección S. hasta encontrar la lindera de una tierra propiedad de Don Gregorio Ruiz, vecino de Aguilar de Campo; la intersección de esta lindera con la línea que baja del pozo (con la dirección indicada) se tomará como punto de partida; desde este punto y en dirección O. se medirán 150 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta y en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta y en dirección E. se medirán 550 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.^a estaca, y de ésta con 400 metros se llegará al punto de partida; cerrando así las pertenencias que se solicitan.

Los rumbos marcados se entenderán referidos al N. magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Barrio de San Pedro, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Marzo de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Victoriano Barrio y Barrio, vecino de Galdames (Vizcaya), según cédula personal número 1.487 que exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las

nueve horas y treinta minutos del día 25 de Febrero de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Rosita», cuyo expediente tiene el n.º 2.324, de mineral de carbón, sita en término de San Martín de Perapertú, Ayuntamiento de Valle de Santullán, al sitio llamado «La Dehesilla».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro alto de la peña denominada «Peña la Cruz», desde cuyo punto y en dirección Este se medirán 100 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta y en dirección N. 20º O. se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección O. 20º S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección S. 20º E. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta y en dirección E. 20º N. se medirán 200 metros y se colocará la 5.^a estaca, y desde ésta con 500 metros se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán referidos al N. magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Santullán, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Marzo de 1918.—César Iglesias.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Anastasio Fernández Nieto, vecino de Quintanilla de la Cueva, en la causa que se le siguió por el delito de robo, se sacan á subasta los bienes que se detallarán, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por que salen á subasta referidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, podrán los rematantes su-

plir la falta en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á cuatro de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Acebal.—Por su mandado, Heliodoro de Barbáchano.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una casa construida de tierra, en el casco de Quintanilla de la Cueva, calle Mayor; linda derecha calle de las Huertas; izquierda herederos de María Santamaría y espalda Anastasio Fernández; tasada en 500 pesetas.

2.^a La mitad de otra casa en dicho término y calle de las Huertas; linda derecha Jesús Santervás, izquierda y espalda Anastasio Fernández; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Una bodega en dicho término, al Otero; linda derecha, izquierda y espalda campos concejiles; tasada en veinticinco pesetas.

4.^a Una tierra en dicho término, al pago del Arroyo de los Lobos, de dos y media cuartas; linda Norte arroyo, Mediodía herederos de Mariano Marcos, Oriente Jesús Santervás y Poniente Pablo Caminero; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Valdecuece, de una cuarta; linda Norte Simón Caminero, Oriente Facundo Pérez, Mediodía Agustín Carrancio y Poniente arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de la Cebolla, de cuarta y media; linda Norte Raimundo Merino, Mediodía Lázaro Gallinas y Poniente Simón Caminero; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.^a Otra en el mismo término, al Puente, de tres cuartas; linda Norte Mariano Caminero, Oriente arroyo, Mediodía Jesús Santervás y Poniente camino; tasada en sesenta pesetas.

8.^a Un cascajo en el mismo término, á Valdefrades, de cuatro y media cuartas; linda Norte Lázaro Gallinas, Oriente Jesús Santervás, Mediodía vega y Poniente María Muñoz; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

9.^a Otro en el mismo término, al Paramillo, de dos y media cuartas; linda Norte Jesús Santervás, Oriente Miguel García, Mediodía y Poniente Mariano Caminero; tasado en veinticinco pesetas.

10. Otro en el mismo término, al pago de Vega de Abajo, de cuarta y media; linda Norte Juan Gonzalo, Oriente camino, Mediodía Jesús Santervás y Poniente pradera; tasado en veintidos pesetas.

11. Otro en el mismo término, al Corral Antón, de catorce cuartas; linda Norte Jesús Santervás, Oriente y Mediodía María Santamaría y Poniente Mariano García; tasado en sesenta pesetas.

12. Otro en el mismo término y pago, de siete cuartas; linda Norte Lázaro Gallinas, Mediodía Jesús Santervás y Poniente Facundo Pérez; tasado en treinta y cinco pesetas.

13. Otro en el mismo término y

pago, de seis cuartas; linda Norte Jesús Santervás, Oriente carrera, Mediodía y Poniente María Santamaría; tasado en treinta pesetas.

14. Otro en el mismo término y pago, de cuatro y media cuartas; linda Norte eriales, Oriente Jesús Santervás y Poniente carrera; tasado en veinticinco pesetas.

15. Otro en el mismo término, al Muelle, de tres cuartas; linda Oriente Jesús Santervás, Mediodía eriales y Poniente Agustín Carrancio; tasado en dieciocho pesetas.

16. Otro en el mismo término y pago, de cinco cuartas; linda Norte y Poniente Jesús Santervás, Oriente Marcos Pastor, Mediodía Venancio Dujo; tasado en veinticinco pesetas.

17. Otro en el mismo término y pago, de nueve cuartas; linda Norte Simón Caminero, Oriente Marcos Pastor, Mediodía y Poniente Jesús Santervás; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

18. Otro en el mismo término, al camino de Bustillo, de cinco cuartas; linda Norte Jesús Santervás, Oriente carrera, Mediodía camino y Poniente Anastasio Fernández; tasado en veinticinco pesetas.

19. Otro en el mismo término, al camino de Torre, de dos y media cuartas; linda Norte Catalina Plaza, Oriente Anastasio Fernández, Mediodía camino y Poniente Jesús Santervás; tasado en doce pesetas.

20. Otro en el mismo término y pago, de cuatro cuartas; linda Oriente y Mediodía Jesús Santervás; tasado en veinticinco pesetas.

21. Otro en el mismo término y pago, de seis y media cuartas; linda Oriente y Mediodía Jesús Santervás y Poniente Facundo Pérez; tasado en veinticinco pesetas.

22. Otro en el mismo término, á Laguna del Espino, de cuatro y media cuartas; linda Norte y Oriente Jesús Santervás, Mediodía Mariano Caminero y Poniente Catalina Plaza; tasado en veinticinco pesetas.

23. Una tierra en el mismo término, á los Arenales, de tres cuartas; linda Oriente, Mediodía y Poniente camino y Norte Jesús Santervás; tasada en sesenta pesetas.

24. Otra en el mismo término, á Carremayor, de dos cuartas; linda Oriente y Norte Manuel Muñoz, Mediodía Nicolás París y Poniente Joaquín Vallejo; tasada en setenta y cinco pesetas.

25. Un cascajo en dicho término, á Valdecuece, de once cuartas; linda Oriente pradera, Mediodía Jerónimo Caminero, Poniente Santiago Lorenzo y Norte Melchora Acero; tasado en cincuenta pesetas.

26. Una tierra en el mismo término, á las Carreras, de cinco cuartas; linda Oriente camino de Cervatos, Mediodía el de Bustillo, Norte raya y Poniente Francisco Delgado; tasada en veinticinco pesetas.

27. Otra en el mismo término, al Sotillo, de dos cuartas; linda Oriente Juan González, Mediodía Miguel

García, Poniente camino y Norte Pedro Marcos; tasada en veinte pesetas. Carrión de los Condes 4 de Marzo de 1918.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamientos.

Villalaco.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Manuel Aguado Sierra.
Ebrulfo Miguel Fuentes.
Celestino Calvo Sendino.
Francisco de Val Bustos.
Felipe Santos Aguado.
Manuel Aguado Santos.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Pérez Mayor.
Eleuterio Santos Salas.
Marcelino Sendino Sierra.
Necéforo Calvo Colmenero.
Demetrio Sendino Calvo.
Juan Andrés Otrega.
Graciano Manrique Aguado.
Sandalio Diez Varela.
Silvano Manrique Pérez.
Eusebio Sierra Sancho.
Guillermo Sierra Alonso.
Juan Sierra Alonso.
Pablo Sierra Colmenero.
Cenón Manrique Aguado.
Saturnino Sendino Alonso.
Jerónimo Sierra Colmenero.
Alejandro Sendino Salas.
Ruperto Pachón Sendino.
Teodoro Ruíz Lozano.
Teodorico Sierra Juárez.
Arsenio Seco Roldán.
Juan Sendino Calvo.
Daniel Salas Sendino.
Simón del Amo Calvo.

Es copia de la que ha permanecido expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero sin que en este plazo se haya producido reclamación alguna, en virtud de la cual el Ayuntamiento en sesión del día tres del actual ha acordado declararla definitiva. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Villalaco á 5 de Febrero de 1918.—El Secretario, Gregorio Martín.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Celada de Robledo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Leopoldo Mediavilla Olea.
Andrés Llorente Llorente.
Francisco Alonso Andérez.
Mariano Diez Lucas.
Sandalio Diez Lucas.
Nemesio Diez y Diez.
Nicolás de las Heras Cabeza.

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Llorente Llorente.
Valentín Diez Gutiérrez.
Pedro Diez Castillo.
Ciriacó Ramasco Gómez.
Pedro Antonio Quevedo Gómez.

D. Virgilio Salvador Mediavilla.
Felipe Fuente Salvador.
Gaspar Andérez Villanueva.
Eduardo Merino Llorente.
Mariano Diez Fuente.
Santos Llorente Merino.
Felipe Diez Francisco.
Manuel Cenera Cabeza.
Pedro Diez Lucas.
Gabriel Andérez Cuevas.
Carlos Vañes Salvador.
Tomás Cenera Andérez.
Tomás Redondo Llorente.
Antonio Rojo Diez.
Mariano Simal Mediavilla.
Mariano Andérez Cuevas.
Manuel Fernández Barrio.
Celestino Llorente Lucas.
Marcos Mediavilla Simal.
Tomás Cabeza Diez.
Agustín Sierra Roldán.
Mariano Cabeza Alonso.
Francisco Tejerina Navarro.

La presente lista se expone al público por espacio de veinte días, ó sea desde el día de la fecha hasta el 22 del actual, ambos inclusive, según está prevenido, á fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hacer con referencia á la misma cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Celada de Robledo 2 de Enero de 1918.—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla Olea.

Don Mariano Alonso Andérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la presente lista ha estado expuesta al público por espacio de veinte días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Celada de Robledo á veintitres de Enero de mil novecientos dieciocho.—Mariano Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla Olea.

Dueñas.

Lista formada por el Ayuntamiento á los efectos del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, de los individuos del mismo y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el año actual.

Señores Concejales.

D. Tomás Carpintero Gómez.
Faustino Calzada Ruipérez.
Andrés Gómez Minguez.
Juan García Ortega.
Félix Caballero Bravo.
Eliseo Linacero Prieto.
Leandro López Masa.
Benigno Blanco Rodríguez.
Agustín Blas García.
Silverio Blas Nájera.
Agustín Masa Lezcano.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Monedero Martín.
Pablo Salas Quevedo.
Santos Cuadros de Medina.
Vicente Charrín Tijero.
Eulogio González López.
Angel Villullas Amigo.
Telesforo Támara Rodrigo.
Tomás Carpintero Rodríguez.
Ricardo Obejero de la Vega.
Victor Peñalba Pérez.
Eugenio Calzada Ruipérez.
Benito Masa Giménez.
Celestino Charrín García.
José Onecha Martín.
Eutimio Caballero Pérez.
Teodoro Aguirre Martín.
Eduardo de Vena Chacón.
Pedro Fernández Carpintero.
Bonifacio García Ortega.
Lorenzo Peña Blanco.

D. Mariano Nava Martínez.
Toribio Masa Giménez.
Eugenio Gómez Minguez.
Tiburcio Fernández Diez.
José María Hortelano de Urcullo.
Cirilo Calzada Ruipérez.
Isacio Masa Chacón.
Pablo Escalada de la Fuente.
Pedro de Vena Tijero.
Fermín Tijero Bravo.
Francisco Bravo Ruíz.
Tomás Simón Merchán.
Félix Pastor de la Puente.
Francisco Carriazo Sanz.
Ricardo Caballero Izquierdo.
Ventura Martín Genzález.
Mariano González López.
Benigno Gómez Alonso.
Mariano Bravo Caballero.
Saturnino Calzada Juárez.
Martín Iriarte Alonso.
Tomás Masa Obejero.
Genaro Caballero Blanco.
Mariano Calzada Juárez.

Cuya lista ha estado expuesta al público por veinte días sin que contra ella se haya formulado reclamación alguna, siendo aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión del día dos del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 29 de dicha Ley.

Dueñas 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Tomás Carpintero.—El Secretario, Perfecto Revilla.

San Cebrián de Mudá.

Don Nicanor García, Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisarios formada por este Ayuntamiento para el año actual, contra la que no se ha presentado reclamación alguna, es como sigue:

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Mariano Terán Vielba.
Dámaso Arto Andérez.
Pedro Cuevas Fernández.
Juan Vielba Labrador.
Manuel García Terán.
Mauro Arto Terán.

Mayores contribuyentes.

D. Pablo Merino Herrero.
Tomás González Herrero.
Nicanor García Herrero.
Hermenegildo González Terán.
Telesforo Revilla González.
Serafín Labrador García.
Mariano Arto Terán.
Enrique González Merino.
Pedro Terán Vielba.
Fermín Estalayo Vañes.
José Ruíz Arto.
Sandalio Arto Terán.
Román Arto Arto.
Anselmo Vielba Arto.
Nemesio García García.
Matías Herrero Labrador.
Félix Arto Terán.
Fermín Villegas Ruíz.

Incompleta la precedente lista por falta de seis vecinos contribuyentes por no haberlos en este distrito.

Es copia conforme con su original, á que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Cebrián de Mudá á 6 de Febrero de 1918.—El Secretario, Nicanor

García.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Terán.

Valdecañas de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Pedro Pérez Galindo.
Isacio Martínez Tamayo.
Pablo Castrillejo Barcenilla.
Esteban Merino Royuela.
Francisco Gil Prieto.
Basilio López Valderrama.

Mayores contribuyentes.

D. Benito Obispo Balbás.
Mariano Obispo Román.
Felipe Galindo Castrillejo.
Casimiro Barcenilla Royuela.
Antoliano Varas Pérez.
Nicanor Sardón Royuela.
Vicente Guijas Carazo.
Pablo Royuela Prieto.
Simeón Valderrama Rodríguez.
Anselmo Merino Royuela.
Juan Merino Royuela.
Pío Valdeolmillos de Juana.
Simeón López Guijas.
Tiburcio Pérez Pérez.
Eustaquio López Guijas.
Dionisio Pérez Galindo.
Julio Barcenilla Barcenilla.
Isaac Royuela Royuela.
Francisco Muñoz Balbás.
Nemesio Valderrama Rodríguez.
Victor Toquero Castrillejo.
Carlos Gil Muñoz.
Ubaldo Rodríguez Cantero.
Basilio Varas Sanz.

La presente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra de la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral de Senadores vigente, expido la presente visada por el Señor Alcalde que firmo en Valdecañas á siete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Orencio Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pérez.

Gozón de Ucieza.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito para la elección de Senadores.

Señores Concejales.

D. Justo González Martín.
Cándido Pérez Llorente.
Benigno Sarmiento Merino.
Jesús Montes Cañibano.
Simeón Diez Pozo.
Isauro Hospital Llorente.

Mayores contribuyentes.

D. Eustaquio Diez Conde.
Antonio Montes Santos.
Pedro Diez Medina.
Cecilio Martín Llorente.
Inocencio Sarmiento Medina.
Blas Salvador Lóres.
Lucio Diez Calle.
Pedro Sarmiento Campo.
Aquilino Salvador García.
Liborio Medina Calle.

D. Simón Pozo Diez.
Toribio Medina Calle.
Prisciano Medina Puebla.
Dámaso Diez y Diez.
Manuel Diez Pozo.
Pablo Diez Medina.
Dámaso Diez Medina.
Adriano Sarmiento Medina.
Gerardo Sevilla Alario.
Pablo Llorente Espinosa.
Raimundo Puertas Pérez.
Mariano Marcos Merino.
Valeriano Campo Gil.
Pablo Medina Calle.

La presente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido en el art. 29 de la ley electoral de Senadores vigente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Gozón de Ucieza 7 de Febrero de 1918.—El Secretario, Bonifacio Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Justo González.

Becerril del Carpio.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Pedro Franco García.
Segundo García Roldán.
Macario Gutiérrez Minguéz.
Bernardino García García.
Fermín López Frechilla.
Pedro García García.

Mayores contribuyentes.

D. Indalecio García Nozal.
Andrés Fuente de Cós.
Victorio Rodríguez del Río.
Rufino García García.
Cipriano García Martín.
Luciliano Franco García.
Florentino García Olmo.
Antonio Martín García.
Florentino Mesozes Mediavilla.
Teodosio Miguel García.
Gregorio Val García.
Eudasio Escudero Escudero.
Pedro Alonso Pérez.
Eulogio Rubio Camino.
Felicísimo Miguel García.
Delfín Miguel García.
Damián Mediavilla Roldán.
Ceferino Nozal Pérez.
Fermín García García.
Vicente Mediavilla Roldán.
Telesforo García García.
José Diez Fernández.
Pedro Rodríguez Iglesias.
Ursicio Alonso Nozal.

Es copia de su original que ha estado expuesta al público el tiempo reglamentario, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil para su inserción en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente de orden y V.º B.º del Sr. Alcalde en Becerril del Carpio á 10 de Febrero de 1918. José Mediavilla.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Franco.

Villabasta.

Copia de la lista de mayores contribuyentes que formó el Ayuntamiento en 1.º de Enero de este año de 1918, la cual es copia nominal y expresiva del original que queda en el archivo de este Ayuntamiento, y es á saber:

Señores Concejales.

D. Vicente Gutiérrez Ruíz.

D. Pedro Pedrosa Salinas.
Gabino Martín de la Puebla.
Cecilio Puebla de la Puebla.
Honorato Puebla Merino.
Serapio González del Campo.

Mayores contribuyentes.

D. Miguel Puebla de la Mata.
Vicente Valles Martín.
Melitón Rodríguez González.
Benito Franco González.
Donato Pérez Fontecha.
Daniel Franco Rojo.
Mariano Puebla Heras.
Ildefonso Pérez Fontecha.
Nicomedes Espinosa Rodríguez.
Cipriano Martín Campo.
Eugenio del Campo Pérez.
José Fernández Noriega.
Domitilo Ayuela González.
Miguel Valles.
Afrodisio Franco Rojo.
Joaquín Montes Montes.
Victoriano Rodríguez Salinas.
Francisco Mazuelas.
Verísimo Pastor Ayuela.
Abdón González Mediavilla.
Juan Fernández París.
Emiliano Puebla Merino.
Juan González Fernández.
Indalecio Aparicio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villabasta á seis de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Balbino González, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Cevico Navero.

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Francisco Perote Benito.
Simón Curiel González.
Pedro Flores Revilla.
Emilio Revilla Pinto.
Luciano Martín Gutiérrez.
Castor Villahoz Baldazo.
Simón Monge Asensio.
Atilano González Gutiérrez.
Bernardino Bartolomé Minguéz.

Mayores contribuyentes.

D. Cirilo Calvo Martínez.
Mariano Matías Rojo.
Cipriano Lorenzo González.
Mamilo Villarrubia Pinto.
Dionisio Monge Padillo.
Isidoro Villahoz Asensio.
José Asensio Villahoz.
Pablo Baldazo de Domingo Juan.
Secundino Villarrubia Pinto.
Francisco Monge Padillo.
Cipriano Asensio Peral.
Dámaso Ortega Bilbao.
Mariano Calvo Bartolomé.

D. Mario Calleja Villahoz.
Onofre Minguéz Asensio.
Angel Asensio Baldazo.
Suceso Obispo Ortega.
Gregorio Monge Simón.
Pascual Conde Bachiller.
Ildefonso Carrascal Carrascal.
José Asensio Minguéz.
León Villahoz Villahoz.
Martín Rodríguez Mozo.
Isidoro Bachiller Gutiérrez.
Lucas Villafruela Toribio.
Juan Calvo Bartolomé.
Francisco Monge Monge.
Ignacio Fombellida Matías.
Raimundo Villahoz Asensio.
Mario Villahoz de la Cruz.
Angel Bartolomé Minguéz.
Evaristo Almazán Revilla.
Emeterio González Cabezudo.
Jucundino Asensio Rojo.
José Miguel Bachiller.
Ramón Almazán Revilla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cevico Navero á 30 de Enero de 1918.—El Secretario, Cirilo Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Perote.

Torre de los Molinos.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Benigno Lomas.
Gil Pérez.
Estanislao Lomas.
Lucio Quijano.
Cándido Pisano.
Gil Moro.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Merino.
Clemente Cardeñoso.
Agustín Lomas.
Simplicio Pariente.
Telesforo Alvarez.
Ignacio Delgado.
Gregorio Diez.
Angel Merino.
Lucio Moro.
Florentín Merino.
Mariano Zapatero.
Nicanor del Río.
Próspero Espinosa.
Alvaro Merino.
Teodoro Bravo.
Estanislao Merino.
Julian Zapatero.
Ceferino Blanco.
Bernardo García.
Pedro Diez.
Luís Blanco.
Tomás Salán.
Alvaro Blanco.
Gumersindo Gómez.

Es copia literal que conviene bien y fielmente con su original, el cual ha permanecido al público durante todo el mes próximo pasado de Ene-

ro, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, en cuya virtud fué aprobada definitivamente por la Corporación municipal en sesión ordinaria de fecha tres del mes actual de Febrero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente que sello y firmo con el Secretario en Torre de los Molinos á seis de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Alcalde, Benigno Lomas.—El Secretario, Nicanor del Río.

Villajimena.

Formado por la Junta municipal de este distrito el reparto de consumos para el año actual de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que los interesados crean pertinentes, pues transcurridos dichos días no se admitirá ninguna.

Villajimena 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Valdecañas.

Devuelto por la Superioridad el repartimiento del impuesto por consumos para el año actual, se halla de nuevo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdecañas de Cerrato 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Villalobón.

Informadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del año 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villalobón 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Nicasio Gutiérrez.

Anuncios particulares.

En el BOLETÍN OFICIAL número 14, correspondiente al 17 de Enero anterior, se publicó el siguiente:

«El que suscribe hace saber: Que desde hace cuatro años tiene en su poder, carretillas, palas, picos, machones, tablas y una sarret, que debieron pertenecer á las contratas de las obras del Ferrocarril Secundario de Palencia á Villalón y que me entregó persona desconocida, mediante la renta mensual de diez pesetas.

Los que se crean con derecho á los efectos señalados, pueden presentarse á recogerlos en el término de un mes, á contar desde esta fecha, satisfaciendo antes la renta devengada, pues pasada aquélla se procederá á su venta».

Y no habiéndose presentado persona alguna á reclamar dichos efectos á pesar del tiempo transcurrido, se venderán éstos en subasta extrajudicial en esta villa, transcurridos quince días desde la publicación de este nuevo anuncio.

Villarramiel 8 de Marzo de 1918.—Cecilio Prieto.